Impresa por: HECTOR FABIO CASTRO CALVO Impresa el: 13-AGO-25 10:18 AM

NRO INT: 579145

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO EXTRAPRESUP. **No.** 11286 **De** 04/06/2025 **Por** 316.671.092,00

Recurso: 101 **C. Pago:** Clase pago :TESORERIA **CXP:** NO

PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN SALDO A FAVOR DE UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE POR CONCEPTO DE RETE FTE, RETE ICA, ESTAMPILLA UTP, ESTAMPILLA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTRA, ESTAMPILLA PRO ADULTO SEGUN RESOLUCION N 035 DEL DIA 27 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR LA TESORERIA GENERAL SEGUN CONCEPTO FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA CONTABLE MEDIANTE OFICIO No. 20250521-25943-I

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

CPTO CAUSACIÓN: 130 - Devolución

A FAVOR DE: UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE **C.C o Nit** 901900998

VALOR A PAGAR Trescientos Dieciseis Millones Seiscientos Setenta Y Un Mil Noventa Y Dos Pesos M/Cte. **316.671.092,00**

NETO A GIRAR **316.671.092,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor

Total obligación

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
589090001	Otros gastos diversos	305.132.064,00	0,00	Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEI
419511001	Impuesto de industria y comercio	11.539.028,00	0,00	Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEI
249090001	Devoluciones	0,00	316.671.092,00	Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEI
Sumas Iguales		316.671.092,00	316.671.092,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

AMZESTRPO.

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ

02460831134314-4420524-009320895

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE PEREIRA

8914800302

HECTOR FABIO CASTRO CALVO

13-AGO-25 10:16 AM

ORDEN PAGO No. 128670 Fecha 04/06/2025

Concepto PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN SALDO A FAVOR DE UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE POR CONCEPTO DE RETE FTE, RETE ICA, ESTAMPILLA UTP, ESTAMPILLA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTRA, ESTAMPILLA PRO ADULTO SEGUN RESOLUCION N 035

Estado Vigente Elaborado por Aprobado por

Cuenta	Nombre Cuenta / Descripción	Centro costo	Tercero / Nombre	Débito	Crédito
249090001	Devoluciones		901900998	0,00	316.671.092,00
Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN SALDO A FAVOR DE UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE POR CONCEPTO DE RETE FTE, RETE ICA, ESTAMPILLA UTP, ESTAMPILLA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTRA, ESTAMPILLA PRO ADULTO SEGUN RESOLUCION N 035 DEL DIA 27 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR LA TESORERIA GENERAL SEGUN CONCEPTO FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA CONTABLE MEDIANTE OFICIO No. 20250521-25943-I			UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE		
589090001	Otros gastos diversos	11	901900998	305.132.064,00	0,00
Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN SALDO A FAVOR DE UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE POR CONCEPTO DE RETE FTE, RETE ICA, ESTAMPILLA UTP, ESTAMPILLA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTRA, ESTAMPILLA PRO ADULTO SEGUN RESOLUCION N 035 DEL DIA 27 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR LA TESORERIA GENERAL SEGUN CONCEPTO FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA CONTABLE MEDIANTE OFICIO No. 20250521-25943-I			UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE		
419511001	Impuesto de industria y comercio		901900998	11.539.028,00	0,00
Orden de pago extrapresupuestal 579145 UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN SALDO A FAVOR DE UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE POR CONCEPTO DE RETE FTE, RETE ICA, ESTAMPILLA UTP, ESTAMPILLA PRODEPORTE, ESTAMPILLA PROCULTRA, ESTAMPILLA PRO ADULTO SEGUN RESOLUCION N 035 DEL DIA 27 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR LA TESORERIA GENERAL SEGUN CONCEPTO FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA CONTABLE MEDIANTE OFICIO No. 20250521-25943-I			UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP-SUEJE		
				316.671.092,00	**316.671.092,0**

ELABORADO POR: _____
NOMBRE - FIRMA

APROBADO POR: _____
CONTADOR

Scanned with CamScanner

*La **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP** – SUEJE Nit **901.900.998**, dada su conformación manifiesta las siguientes inconformidades ante el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaria de Hacienda, con relación a los descuentos por conceptos de Retención a título de Renta, Retención a Título de ICA, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación en cuantía de $ 370.519.890, las cuales procederemos a resolver en el mismo orden de presentación, no sin antes indicar que para efectos de evitar futuros controversias con la administración municipal, es importante que la Unión Temporal cumpla a cabalidad con la regulación de orden fiscal concerniente a los requisitos de la expedición de la factura electrónica de ventas cuando la misma sea expedida por la Unión Temporal directamente como lo establece el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.*

(...)

*Por las consideraciones anteriores los valores a reintegrar a la UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE Nit **901.900.998**, en cuantía de $ 316.671.092 son los siguientes:*

CONCEPTO	VALOR RETENIDO	VALOR PARA REINTEGRAR
Retención en la Fuente	96,158,569	96,158,569
Retención de ICA	11,539,028	11,539,028
Estampilla UTP	104,486,748	0
Tasa Pro-Deporte y recreación	208,973,495	208,973,495
Estampilla Pro-Cultura	57,695,141	0
Estampilla Pro- Adulto Mayor	76,926,855	0
TOTAL	**555,779,836**	**316,671,092**

(...)".

Que como colofón, la Tesorería General se adhiere a lo conceptuado por la Dirección Operativa de Contaduría, en cuanto a que resulta procedente el reintegro o devolución de la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte ($ 316'671,092)**, indebidamente retenidos a la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE,** identificada con **N.I.T. 901.900.998**sin que estuviere legalmente obligada a tener que soportar dichas retenciones.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos facticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Tesorería General del Municipio dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información jurídica, contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor o devolución de los mismos.

Que en consecuencia, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que respecta al

Scanned with CamScanner

demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministros y/o bienes.

PARAGRAFO: Los contratos celebrados entre Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
(...)
Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. En el sector público, existen contratos que, aunque no implican un lucro directo para las partes, sí cumplen con objetivos de interés general y pueden ser cruciales para el buen funcionamiento de la administración pública. Estos contratos se basan en la prestación de servicios o en la adquisición de bienes y obras, con el fin de satisfacer necesidades públicas sin que las partes persigan un beneficio económico.
(...)
Finalmente,

Los contratos celebrados entre Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

Los contratos celebrados por el sector central del Municipio de Pereira con cualquiera de los establecimientos, empresas y sociedades relacionadas anteriormente estarán exentos del pago de la Estampilla Pro-Cultura. En caso de que estas entidades contraten con terceros para ejecutar el objeto del contrato, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas deberá practicar el cobro de la estampilla en los términos del Estatuto Tributario Municipal."

Que el veintiuno (21) de mayo del año en curso (2025) la Dirección Operativa de Contaduría de la Secretaría de Hacienda conceptuó a la Tesorería General a través de oficio según comunicación interna No. 20250521-25943-I cuyo asunto fue el tema de la referencia, bajo el siguiente sustento fáctico y jurídico, a saber:

"Durante el desarrollo del contrato No 94 de 2025 por valor de $ 10.448.674.755 de la vigencia 2025, se presentó Factura Electrónica de Venta No 2 de fecha 14 de marzo de 2025 por valor de $ 3.846.342.747, valor que fue cancelado mediante Orden de Pago Parcial No 2342 del 17 de marzo de 2025 con los siguientes descuentos por valor de $ 555.779.836:

IMPUESTO	BASE	%	VALOR
Retefuente	3.846.342.747	2.5	96.158.569
Retefuente Por ICA	3.846.342.747	0.30	11.539.028
Estampilla UTP	10.448.674.755	1	104.486.748
Estampilla Pro Deporte y Recreación	10.448.674.755	2	208.973.495
Estampilla Pro Cultura	3.846.342.747	1.5	57.695.141
Estampilla Pro Adulto Mayor	3.846.342.747	2	76.926.855
TOTAL DESCUENTOS			**555.779.836**

Scanned with CamScanner

*La **UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP** – SUEJE Nit* **901.900.998**, *dada su conformación manifiesta las siguientes inconformidades ante el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaria de Hacienda, con relación a los descuentos por conceptos de Retención a título de Renta, Retención a Título de ICA, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación en cuantía de $ 370.519.890, las cuales procederemos a resolver en el mismo orden de presentación, no sin antes indicar que para efectos de evitar futuros controversias con la administración municipal, es importante que la Unión Temporal cumpla a cabalidad con la regulación de orden fiscal, concerniente a los requisitos de la expedición de la factura electrónica de ventas cuando la misma sea expedida por la Unión Temporal directamente como lo establece el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016,*

(...)

Por las consideraciones anteriores los valores a reintegrar a la UNION TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE Nit **901.900.998**, *en cuantía de $ 316.671.092 son los siguientes:*

CONCEPTO	VALOR RETENIDO	VALOR PARA REINTEGRAR
Retención en la Fuente	96,158,569	96,158,569
Retención de ICA	11,539,028	11,539,028
Estampilla UTP	104,486,748	0
Tasa Pro-Deporte y recreación	208,973,495	208,973,495
Estampilla Pro-Cultura	57,695,141	0
Estampilla Pro- Adulto Mayor	76,926,855	0
TOTAL	**555,779,836**	**316,671,092**

(...)".

Que como colofón, la Tesorería General se adhiere a lo conceptuado por la Dirección Operativa de Contaduría, en cuanto a que resulta procedente el reintegro o devolución de la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte ($ 316'671,092)**, indebidamente retenidos a la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA EDUCATIVA UTP – SUEJE,** identificada con **N.I.T. 901.900.998**sin que estuviere legalmente obligada a tener que soportar dichas retenciones.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Tesorería General del Municipio dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información jurídica, contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor o devolución de los mismos.

Que en consecuencia, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que respecta al

Scanned with CamScanner

demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministros y/o bienes.

PARAGRAFO: Los contratos celebrados entre Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
(...)
Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. En el sector público, existen contratos que, aunque no implican un lucro directo para las partes, sí cumplen con objetivos de interés general y pueden ser cruciales para el buen funcionamiento de la administración pública. Estos contratos se basan en la prestación de servicios o en la adquisición de bienes y obras, con el fin de satisfacer necesidades públicas sin que las partes persigan un beneficio económico.
(...)
Finalmente,

Los contratos celebrados entre Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

Los contratos celebrados por el sector central del Municipio de Pereira con cualquiera de los establecimientos, empresas y sociedades relacionadas anteriormente estarán exentos del pago de la Estampilla Pro-Cultura. En caso de que estas entidades contraten con terceros para ejecutar el objeto del contrato, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas deberá practicar el cobro de la estampilla en los términos del Estatuto Tributario Municipal."

Que el veintiuno (21) de mayo del año en curso (2025) la Dirección Operativa de Contaduría de la Secretaría de Hacienda conceptuó a la Tesorería General a través de oficio según comunicación interna No. 20250521-25943-I cuyo asunto fue el tema de la referencia, bajo el siguiente sustento fáctico y jurídico, a saber:

"Durante el desarrollo del contrato No 94 de 2025 por valor de $ 10.448.674.755 de la vigencia 2025, se presentó Factura Electrónica de Venta No 2 de fecha 14 de marzo de 2025 por valor de $ 3.846.342.747, valor que fue cancelado mediante Orden de Pago Parcial No 2342 del 17 de marzo de 2025 con los siguientes descuentos por valor de $ 555.779.836:

IMPUESTO	BASE	%	VALOR
Retefuente	3.846.342.747	2.5	96.158.569
Retefuente Por ICA	3.846.342.747	0.30	11.539.028
Estampilla UTP	10.448.674.755	1	104.486.748
Estampilla Pro Deporte y Recreación	10.448.674.755	2	208.973.495
Estampilla Pro Cultura	3.846.342.747	1.5	57.695.141
Estampilla Pro Adulto Mayor	3.846.342.747	2	76.926.855
TOTAL DESCUENTOS			**555.779.836**

Scanned with CamScanner

Conceptos de Causacion

Cpto Causacion	Nombre	Cuenta contable		Activo
14	Otros acreedores - Devoluciones Otros Ingresos	249055003	Otros acreedores	
106	Devolución de impuestos Predial	249039001	Saldo a favor contribuyentes impuesto pr	
114	Devolución Sobretasa al Deporte	249055003	Otros acreedores	
115	Devolución Estampilla Procultura	249055003	Otros acreedores	
116	Devolución Industria y Comercio	249039005	Saldo a favor contribuyentes impuesto de	
130	Devolución	249090001	Devoluciones	
163	Devolucion de Retenciones practicadas	249090001	Devoluciones	
164	Devolución Alumbrado Público	249039006	Saldo a favor alumbrado publico	

Conceptos de Gasto

Cpto Gasto	Descripcion	Concepto Exogena		Activo
436	Devolucion de Retenciones Honorarios	5002		
437	Devolucion de Retenciones Servicios	5004		
438	Devolucion Arrendamientos	5005		
439	Devolucion compras	5008		
440	Devolucion Reteiva			
445	Devolución Impuestos Avisos y Tableros	5004		
446	Devolución Retención de Industria y Comercio Reteica	5004		
449	Devolución Alumbrado Público	5004		
457	Devolución de Estampilla Adulto mayor			
464	Devolución Valorización Plan de Obras 2013 - 2013			

Cuentas del Concepto de Gasto

Grupo	Descripcion	Cuenta	Nombre
1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	243603090	Devolucion de honorarios

Gasolina y Aviones

2019